
Infancias palestinas en detención militar israelí

Ana Landgrave*

Resumen

Durante décadas, Israel ha utilizado la detención arbitraria de menores como táctica de represión de la población palestina y su implementación se recrudece junto con las tensiones políticas. El proceso de arresto, detención y enjuiciamiento al que miles de menores palestinos han sido sometidos durante décadas es una cadena bien documentada de violaciones al derecho Internacional humanitario y al derecho internacional de los derechos humanos.

Este artículo destaca las inconsistencias entre los mecanismos internacionales creados para proteger a las infancias y la realidad de los menores palestinos detenidos por Israel.

A través de testimonios de menores, sus familiares, abogados y defensores de derechos humanos se recrea el patrón de las detenciones arbitrarias, así como del apartheid jurídico al que son sometidas las infancias palestinas al ser enjuiciadas y encarceladas por las cortes militares israelíes.

Palabras clave: Violencia; Ocupación israelí; Detenciones arbitrarias; Infancias palestinas; Derechos humanos; Gaza

Palestinian children in Israeli military detention

Abstract

For decades, Israel has used arbitrary detention of children as a tactic of repression against the Palestinian population. The process of arrest, detention and prosecution to which thousands of Palestinian

*Investigadora independiente, México.
E-mail: landgraveana@gmail.com
Recibido: 12/12/2024, Aceptado: 23/03/2025



children have been subjected for decades is a well-documented serie of violations of international humanitarian law and international human rights law.

This article highlights the inconsistencies between international mechanisms created to protect children and the experiences of Palestinian children detained by Israel.

Through testimonies of children, their families, lawyers and human rights defenders, the pattern of arbitrary detentions is recreated, as well as the legal apartheid to which Palestinian children are subjected when tried and imprisoned by Israeli military courts.

Key-words: Violence; Israeli occupation; Arbitrary detentions; Palestinian children; Human rights; Gaza

Introducción

Una mañana Ahmad encuentra a su amigo Muhammad fumando. Un cigarro en la mano izquierda y otro en la mano derecha. Ahmad le pregunta extrañado por qué fuma dos cigarros al mismo tiempo. Muhammad responde: “Uno es por mí y el otro por mi primo que está en la cárcel”. Ahmad le desea entonces que su primo sea liberado pronto y se despide. Semanas más tarde, Ahmad encuentra nuevamente a Muhammad sentado en un café, pero esta vez con un solo cigarro. Alegre, Ahmad se acerca para abrazarlo y le dice: “¡Felicitaciones! ¡Veo que ya han liberado a tu primo!” “No, él sigue preso” -responde Muhammad-, “pero yo...dejé de fumar”. Este fue el primer “chiste” que escuché al llegar a Palestina y con el paso de los días me fui dando cuenta que condensaba sarcásticamente una dura realidad. El chiste que, de acuerdo a los participantes esa noche, no era chiste sino anécdota, condensa un fenómeno social que ha afectado a toda la población palestina desde el inicio de la ocupación israelí. Muhammad es todos y ninguno a la vez. No es necesario especificar el nombre del prisionero ni el de su familiar, pues simplemente todos han tenido alguna vez a algún familiar en prisión¹.

¹De acuerdo con la asociación de derechos humanos Addameer más de 800,000 palestinos han sido detenidos por Israel entre 1967 y 2013, lo que equivale a aproximadamente 20% del total de la población palestina en los Territorios Palestinos Ocupados (TPO). Si se considera que la mayor parte de esos detenidos han sido hombres, el número de palestinos detenidos es de aproximadamente 40% del total de la población masculina de los TPO.

La liberación de familiares y amigos, a menudo detenidos por largos períodos, se ha convertido en un evento social digno de ser celebrado. Amigos y familiares del liberado se presentan en la casa familiar para dar la bienvenida al recién llegado, los familiares sirven café, té y dulces y la liberación se anuncia con megáfonos o bien por medio de los familiares que preparan la fiesta para el día de la liberación.

Cualquier palestino o palestina que se oponga a la ocupación sabe que corre el riesgo de pasar días, meses o años en una prisión israelí. El temor a la prisión y a la tortura dentro de ella es considerablemente más grande en el caso de los niños. Muchos de ellos habiendo tenido un padre, madre, hermanos, tíos, abuelos, primas o primos detenidos saben perfectamente a qué se enfrentan si deciden tomar una clara postura frente a la ocupación. La detención puede ser una efectiva arma disuasiva, sin embargo, no siempre funciona y muchos niños se enfrentan voluntaria o involuntariamente a una detención a temprana edad. El cambio drástico que sufrirán sus vidas tras la estancia en un centro de detención, de interrogatorio o incluso durante unas horas dentro de un jeep militar, es inevitable y muchas veces deja consecuencias negativas duraderas.

El arresto de las infancias palestinas por parte de las fuerzas militares y policiacas israelíes no ha sido un fenómeno aislado y es alarmante observar que después del 7 de octubre de 2023, los arrestos de niños aumentaron significativamente y las condiciones en los centros de detención han alcanzado niveles inhumanos. Este artículo examinará las discrepancias entre lo asentado por el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y la experiencia de las infancias palestinas en detención².

Si bien las convenciones que Israel ha suscrito y ratificado lo obligan a respetar los derechos de los detenidos y prisioneros, incluidos por supuesto a los menores de edad, los datos y hechos recabados por diversas organizaciones no gubernamentales demuestran que el sistema judicial israelí aplicado a los palestinos está muy lejos de cumplir con lo suscrito internacionalmente. ¿Cuáles son los argumentos legales que presenta Israel para justificar su no cumplimiento con lo estipulado en los tratados y convenciones que él mismo ha firmado y ratificado? ¿Cuáles son las razones

²Este artículo resume y actualiza algunos de los temas que fueron tratados en la tesis de maestría en Estudios de Asia y África, especialidad en Medio Oriente, de El Colegio de México (2012) y los resultados de investigación tras una estancia semestral en la Universidad de Birzeit, Ramallah (2011).

con las que excusa su falta de adhesión a otros protocolos? ¿Cuáles son las justificaciones para detener, procesar y condenar a infancias palestinas bajo un sistema judicial distinto al utilizado con las infancias israelíes? Ante la evidente falta de voluntad de respeto al derecho internacional por parte de Israel, ¿qué otros actores pueden intervenir para garantizar la protección de los menores palestinos que han nacido bajo la ocupación israelí?

1 Derecho Internacional Humanitario y Derecho Internacional de los Derechos Humanos

Los principales cuerpos del derecho internacional humanitario (DIH) son la Convención de la Haya de 1907 y las Convenciones de Ginebra. Estas convenciones tuvieron como finalidad regular el comportamiento de las naciones durante conflictos armados, por lo que se les conoce también como el derecho de la guerra o *ius in bello*. El DIH sentó los principios para prohibir medios o formas de combate que afectaran a los civiles y estableció un límite normativo al derecho a la guerra regulando sus excesos.

Tras la Segunda Guerra Mundial y con la formación de las Naciones Unidas, surgió una nueva rama del derecho internacional, la del derecho internacional de derechos humanos (DIDH). La Declaración Universal de los Derechos Humanos sentó las bases de una serie de convenciones y tratados que se añadirían con relativa rapidez a este primer cuerpo de derechos humanos. A diferencia del derecho internacional humanitario, esta nueva rama otorgaba más protecciones a los civiles y era mucho menos flexible con los estados en lo que respecta a sus necesidades de seguridad. Es por lo tanto universalmente aceptado que, incluso durante tiempos de guerra o de ocupación, los civiles deben tener garantizados los derechos humanos fundamentales.

Es importante subrayar que el DIDH está conformado por derecho consuetudinario y por derecho convencional. El derecho consuetudinario deriva de la evidencia de una práctica generalizada de los estados que se convierte en ley debido a su recurrencia. Por lo tanto, en el momento en que una norma adquiere carácter consuetudinario, ésta se vuelve vinculante para los estados en todo momento, aún cuando no sean estados parte de la convención o tratado que describa esa norma o incluso cuando se hayan retirado de algún tratado; es vinculante a pesar de que no se haya modificado

la legislación interna para implementar lo estipulado en las convenciones firmadas o a pesar de que hayan hecho reservas a ciertas provisiones de un tratado (Meron 1989: 7).

El derecho consuetudinario es entonces aplicable a los ciudadanos y no ciudadanos del estado, tanto en tiempos de guerra como de paz, según lo señala la teoría de la aplicabilidad universal (Meron 1989:125). Esta teoría sugiere que el derecho de los derechos humanos es aplicable de manera universal. Se pueden encontrar argumentos a favor de la aplicabilidad universal en diversas fuentes del derecho internacional tales como la práctica de los estados -reflejadas en las resoluciones y reportes de la ONU-, las decisiones judiciales de instancias como la Corte Internacional de Justicia y la Comisión Europea de Derechos Humanos, así como en la opinión de expertos legales. Todos ellos coinciden en la teoría de la aplicabilidad universal.

Del mismo modo, existe consenso general sobre el carácter consuetudinario de ciertas convenciones de derechos humanos tales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Regulaciones de La Haya, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, y algunas provisiones de la Convención en contra de la Discriminación Racial y de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Algunos teóricos señalan que ciertos derechos establecidos en las Convenciones de Ginebra, en el Pacto internacional de derechos cívicos y políticos y en el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales tienen carácter consuetudinario, en especial, el derecho a la autodeterminación, los derechos del juicio expedito y justo, el derecho de los detenidos a ser tratados de forma humana, así como el derecho a dejar y a volver a su propio país (Meron 1989: 95).

Así pues, los derechos humanos fundamentales están protegidos por el derecho consuetudinario, de manera que no existen provisiones que permitan hacer excepciones a la hora de protegerlos. Este principio fundamental es conocido como *jus cogens* y garantiza un mínimo de derechos humanos, al prohibir terminantemente actos como el genocidio, la discriminación racial, los crímenes de lesa humanidad, la tortura, la privación arbitraria de la vida y la esclavitud.

1.1 Excepcionalismo israelí

El carácter consuetudinario de ciertos derechos básicos como la prohibición del genocidio, esclavismo, asesinatos, tortura u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, detenciones arbitrarias prolongadas, discriminación racial sistemática, entre otros, los vuelve obligatorios para todos los estados, salvo en casos de una excepción relevante (Marks 1982:200).

El derecho consuetudinario posee ciertas normas que le permiten hacer excepciones a las normas generales. Sin embargo, estas excepciones tienen que ser de fuerza mayor, de necesidad o de autodefensa y tienen que estar estrictamente limitadas y vigiladas para evitar que los estados abusen de esa cláusula con la finalidad de evadir sus obligaciones (Meron 1989:215).

La Suprema Corte de Israel ha aceptado la aplicabilidad del derecho consuetudinario en Israel y los Territorios Palestinos Ocupados (TPO). En varios dictámenes la Corte ha resuelto que el derecho internacional consuetudinario está integrado en el derecho israelí y que, sólo en caso de provisiones contradictorias, el derecho israelí tendría prioridad. No obstante, el gobierno de Israel ha aceptado únicamente la aplicabilidad *de facto* de las Regulaciones de La Haya por su carácter consuetudinario, pero ha continuado soslayando las provisiones de los convenios y tratados de derecho internacional humanitario (DIH) y de derecho internacional de los derechos humanos (DIDH) que poseen un carácter similar según consenso y la práctica de la comunidad internacional.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) es una extensión de los derechos concedidos en la DUDH. Es de especial importancia en el caso palestino ya que junto con el Protocolo Adicional I a los Convenios de Ginebra, otorga a los pueblos el derecho a la autodeterminación y hace responsables a los estados parte de respetar ese derecho (PIDCP: artículo 1). Asimismo, este instrumento obliga a las partes contratantes a garantizar los derechos a todos los individuos dentro de su territorio y sujetos a su jurisdicción *sin* discriminación alguna (PIDCP: artículo 2). Israel ratificó este pacto en octubre de 1991, pero al hacerlo se declaró en emergencia pública:

Desde su creación, el Estado de Israel ha sido víctima de continuas amenazas y ataques contra su propia existencia, así como contra la vida y los bienes de sus ciudadanos [...] En vista de lo anterior, el estado de excepción proclamado en mayo de 1948 ha permanecido vigente desde entonces.” Esta

situación constituye una emergencia pública en el sentido del artículo 4(1) del Pacto. Por consiguiente, el Gobierno de Israel ha considerado necesario, de conformidad con el artículo 4, adoptar medidas estrictamente necesarias para la defensa del Estado y la protección de la vida y los bienes, incluido el ejercicio de las facultades de arresto y detención. En la medida en que alguna de estas medidas sea incompatible con el artículo 9 del Pacto, Israel deroga sus obligaciones en virtud de dicha disposición. (Declaración de ratificación del PIDCP por parte de Israel: 1991).

Los principios establecidos en el PIDCP deberían ser aplicados a todos los habitantes del territorio bajo jurisdicción de los estados parte, no obstante, Israel se ha basado en el argumento del permanente estado de emergencia para no aplicar los derechos básicos de los detenidos. Es cuestionable, señala el profesor Quigley que la excepción al PIDCP por emergencia pública pueda aplicarse a una ocupación militar, porque no se ha podido probar una amenaza inminente para el todo el territorio de la nación, sino simplemente al del territorio ocupado (Quigley 1989: 25).

Israel ha sido incapaz de demostrar la existencia de una emergencia *permanente*, especialmente si tomamos en cuenta que los cuerpos del derecho internacional definen una emergencia como *un estado que afecta a la población entera* (los subrayados son míos). De ser así, la población entera de Israel tendría que verse sometida a ese estado de excepción, suprimiendo los derechos civiles y políticos tanto a palestinos como a los ciudadanos israelíes, incluidos los colonos asentados ilegalmente en los TPO (Quigley 1989:15).

Por otra parte, la amenaza al control de un territorio ocupado no es suficiente y el uso de la declaración de emergencia corre el riesgo de convertirse en un exceso: “Los problemas más graves de abuso en la declaración de un estado de emergencia surgen cuando un régimen particular intenta perpetuarse contra la oposición popular. Las medidas de emergencia, por definición, deben interpretarse en el contexto del compromiso fundamental del Pacto con la gobernanza democrática” (Hartman 1985: 91).

2 Estructura y operación del sistema militar de detención israelí

Para mí el traslado fue lo peor. Hay una pequeña caja en la que apenas cabe una persona. Lo que hicieron fue poner a dos de nosotros esposados el uno al otro en esa caja y manejaron durante todo el día. Nos llevaron durante horas, desde temprano por la mañana hasta la noche, ¡encerrados en esa caja! Khalid, 13 años (Save the Children 2023: 13).

Desde 1967, Israel impuso el sistema judicial militar en los TPO por medio de órdenes militares que otorgan a los comandantes del área la autoridad total legislativa, ejecutiva y judicial. Las órdenes militares tienen prioridad sobre el derecho israelí y sobre el derecho internacional, y los jueces que presiden dichas cortes son oficiales en servicio o de reserva, eliminando así la posibilidad de un juicio justo.

Si bien el derecho internacional permite el establecimiento de cortes militares de forma temporal, las cortes militares israelíes han operado de forma ininterrumpida desde 1967. De esta forma, los palestinos en los TPO acusados de “violar la seguridad” de Israel -incluidos los niños- son procesados bajo el sistema militar. Tales órdenes criminalizan distintas actividades en un amplio rango que puede ir desde “ciertas formas de expresión política y cultural, de asociación, de movimiento y de protesta no violenta, incluso ciertas infracciones de tráfico - cualquier hecho que pueda ser considerado una amenaza para la seguridad de Israel o que afecte negativamente al mantenimiento del orden y al control de los territorios” (Hajjar 2005: 3).

2.1 Situación de las infancias palestinas en detención

Uno de los niños que vi había estado detenido 5 meses y hasta entonces no había podido hablar con ningún abogado. Cuando me vio, se alegró mucho de ver a alguien de fuera de la prisión. Empezó a darme mensajes para mandar a su familia, enviando saludos, amor, etc. Entonces los guardias llegaron, lo jalaron de la silla, lo esposaron y comenzaron a golpearlo de forma brutal. Yo gritaba y golpeaba el vidrio que nos separaba, pero no los detuve. Los otros niños alrededor de él veían la escena aterrados. (DCIP Mayo 2025)

De acuerdo con Defense for Children International, sección Palestina (DCIP 2023), desde el inicio del año 2000, 13,000³ niños palestinos han sido detenidos y en raras ocasiones de niñas, es por ello que a lo largo del artículo se hará mención únicamente a niños⁴. Los niños palestinos arrestados por las fuerzas militares israelíes son procesados penalmente por dos cortes militares: Ofer y Salem, ambas ubicadas dentro de los TPO. Cada año, entre 500 y 700 palestinos menores de edad son sentenciados en esas cortes militares tras ser arrestados, interrogados y detenidos por el ejército israelí. Aproximadamente 70% de los niños detenidos son transferidos fuera de los TPO a prisiones dentro de Israel, lo que constituye una violación al artículo 49 de la Cuarta Convención de Ginebra que prohíbe a las fuerzas ocupantes “trasladados forzados individuales o masivos, así como deportaciones de personas protegidas del territorio ocupado” y al artículo 76 que establece que “las personas protegidas acusadas de delitos serán detenidas en el país ocupado y, si son declaradas culpables, cumplirán allí sus condenas” (Cuarta Convención de Ginebra: artículo 76). Al transferir a los niños a prisiones dentro de Israel, cortan toda posibilidad de visitas familiares y limitan el acceso a la defensa jurídica, ya que se vuelve indispensable para el litigante contar con la residencia o con un permiso para ingresar a Israel.

La Convención de los Derechos del Niño (CDN) es el documento principal del Derecho Internacional de los Derechos Humanos que establece los derechos de los niños y niñas y fue ratificada por Israel el 3 de octubre de 1991. En ella, se tocan todos los aspectos de la vida de la niñez y de las situaciones que deben promoverse o evitarse para alcanzar el mejor desarrollo de ésta. En su preámbulo, la Convención pone énfasis en el hecho de que las niñas y los niños merecen trato especial puesto que son distintos de los adultos y necesitan mayor protección. En el mismo espíritu que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la CDN establece desde el inicio que los Estados parte se comprometen a respetar y garantizar los derechos de *todos* los niños bajo su jurisdicción *sin* discriminación alguna.

³Las cifras son aproximadas ya que las autoridades israelíes no publican el número exacto de prisioneros menores de edad detenidos cada año. Las cifras proporcionadas por DCIP (2024) se calculan según el número de niños juzgados en las cortes militares israelíes y los datos proporcionados por el Servicio Israelí de Prisiones, así como por el cálculo que hacen los abogados de DCIP sobre el número de niños que se presentan a diario en las cortes militares.

⁴Para mayor información sobre las niñas en detención ver las estadísticas de DCIP 2024, en: https://www.dci-palestine.org/number_of_palestinian_children_12_17_in_israeli_military_detention

La posición israelí con respecto a la aplicación de esta convención a los TPO es la misma que con el resto de las convenciones y tratados de DIDH, queda sin efecto debido al estado de emergencia nacional.

La Convención dedica un apartado especial a los derechos legales de los menores. Al igual que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de la Convención contra la Tortura, la Convención de los Derechos del Niño explica que ningún menor debe ser privado de su libertad de forma arbitraria o ilegal, y que: “la detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño se llevará a cabo de conformidad con la ley y se utilizará tan sólo como medida de último recurso y durante el período más breve que proceda (CDN: artículo 37).

Año	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
2015	163	182	182	164	163	160	153	155	171	307	412	422
2016	406	438	444	414	332	300	343	319	271	285	284	275
2017	301	297	289	303	331	318	304	297	325	328	313	352
2018	351	356	304	315	291	273	251	239	230	220	217	203
2019	209	205	215	205	201	210	210	185	188	185	182	186
2020	183	201	194	168	142	151	154	153	157	148	148	148
2021	130	146	143	138	161	170	162	157	159	177	155	144
2022	131	124	124	140	147	137	127	124	129	150	149	157
2023	152	149	151	176	160	160	155	164	156	204	123	137
2024	139	189	194	211	223	226	233	240	242	369	300	229
2025	303	305	323									

Tabla 1: Número de niños palestinos en detención Israelí.

Fuente: Defense for Children International Sección Palestina

El artículo 40 prevé que todo niño, acusado o encontrado culpable de una falta penal tiene que ser tratado de manera que se garanticen sus derechos humanos, libertades individuales y tomando en cuenta la edad del menor con el fin de promover su reintegración plena en la sociedad. Para satisfacer lo anterior, el niño posee derechos elementales como: el ser considerado inocente mientras no se pruebe lo contrario; ser informado de los cargos en su contra de manera expedita y directa, y en caso de que no sea el menor el informado, uno de sus padres o representantes legales; tener un juicio justo lo más pronto posible por una autoridad judicial competente, independiente e imparcial; no ser forzado a testificar o a declararse culpable; tener derecho a revisión de la decisión judicial por una autoridad judicial competente, independiente e imparcial; tener acceso a un intérprete en caso de que el menor desconozca

la lengua en que se lleve a cabo los procedimientos legales. Asimismo, los Estados Partes deben crear leyes e instituciones que establezcan una edad mínima de responsabilidad criminal. Los menores a ésta, no pueden ser perseguidos ni procesados penalmente partiendo del principio que no tienen la capacidad para infringir la ley (CDN: artículo 40).

En 2012, una delegación independiente de abogados del Reino Unido, publicó un reporte sobre el tratamiento de los niños palestinos en detención (Sedley 2012). En este especificaba violaciones sistemáticas a la Convención de los Derechos del Niño tales como: discriminación (artículo 2), interés superior (artículo 3), detención prematura, acceso legal adecuado (artículo 37); uso de esposas (artículo 40). Asimismo, encontró que Israel violaba el artículo 37 de la Convención contra la Tortura, debido a la recurrencia de testimonios de maltrato. Por último, señalaba violaciones a la Cuarta Convención de Ginebra como la falta de traducción al árabe de todas las órdenes militares (artículo 65) y la transferencia ilegal de los niños en detención a centros fuera de los TPO. Doce años después Military Court Watch publicó una revisión a dicho reporte, y concluye que no solo no ha habido progreso, sino que la situación ha empeorado considerablemente (MCW 2024). Según los últimos datos proporcionados por el Sistema Israelí de Prisiones en el mes de marzo de 2025 había 323 niños palestinos detenidos, número que, de acuerdo con DCIP es el mayor desde 2017 (DCIP Mayo 2025). De ellos, 119 niños se encuentran en detención administrativa, es decir, detenidos sin cargos ni juicio, hasta por períodos de seis meses renovables si se tienen "motivos razonables para presumir que la seguridad de la zona o la seguridad pública requieren la detención" (Orden Militar 1591). Al momento de la fecha de caducidad o justo antes, la orden de detención puede ser renovada y este proceso puede continuar indefinidamente si el juez considera que la liberación del detenido constituye un peligro para la seguridad pública. Las cifras de marzo de 2025 son las más altas para esta categoría desde que Defense for Children International comenzó a monitorear la detención administrativa de niños en 2008 (DCIP Mayo 2025).

2.2 Apartheid jurídico

Después del interrogatorio, volví como una persona completamente diferente. Estuve atado a una silla de metal, con las manos por detrás. Los golpes parecían nunca acabar. Además tenía los ojos vendados, por lo que no podía ver el

palo con el que me golpeaban - o cuándo vendría el siguiente golpe. No podía distinguir el día de la noche. Hisham, 14 años
(Save the Children 2023:11)

La Convención de Derechos del Niño define a un “niño” como “todo ser humano menor a la edad de 18 años”. Del mismo modo, la legislación juvenil israelí define a los niños como aquellos menores a los 18 años de edad. Hasta el año 2009, la orden militar 1651 definía como niños a los menores de 12 años, a los niños de entre 13 y 15 como adultos jóvenes y de a los de 16 en adelante como adultos. Esta orden se modificó para homologar la mayoría de edad de palestinos e israelíes, sin embargo sigue permitiendo que los palestinos de 16 años cumplidos puedan ser juzgados y sentenciados por las cortes militares israelíes como adultos (Israeli Defense Force -IDF- 2009, Orden militar 1651: Sección 1). Esta diferencia entre el código civil y el militar israelí, permite también que las sentencias de los menores palestinos se determinen según la edad del acusado el día de la sentencia y no de acuerdo a la edad que tenía al momento de cometer la presunta ofensa.

Bajo el derecho internacional, ningún estado puede discriminar por raza o nacionalidad entre la población sobre la cual ejerce jurisdicción penal. Sin embargo, en la práctica, dos sistemas legales operan de manera paralela en Israel y los TPO. Los ciudadanos israelíes, incluidos los colonos que residen de manera ilegal en Cisjordania, son sujetos del derecho civil y penal israelí mientras que los palestinos de Cisjordania y Gaza son sujetos al código militar. Esta distinción afecta tanto a adultos como a infantes. Israel es el único país en el mundo que juzga año tras año en cortes militares a centenas de niños palestinos, haciendo una clara discriminación con el resto de la población del territorio bajo su jurisdicción.

Existen grandes diferencias entre estos dos sistemas judiciales, lo que por ejemplo, permite que los niños palestinos sean procesados como adultos a la edad de 16 años, incluso si el crimen se cometió cuando eran menores a esa edad. Los niños palestinos son interrogados sin la presencia de familiares ni abogados y los interrogatorios no son videografiados, mientras que los niños israelíes sí gozan de ese derecho.

De acuerdo con la organización Yesh Din, los cargos imputados con mayor frecuencia a los menores palestinos en las cortes militares israelíes se dividen en cinco diferentes categorías. La primera categoría se denomina “Actividades terroristas hostiles” e incluye la participación en actos terroristas y en entrenamiento militar, así como ofensas relativas a armas y contrabando de armas, pero al mismo tiempo incluye ofensas como

pertenencia a alguna de las más de 300 “asociaciones no autorizadas”, es decir, asociaciones que han sido declaradas prohibidas por el comandante militar⁵. La segunda es la de ‘disturbios de la paz’, en ella se incluyen ofensas como arrojar piedras así como la incitación a la violencia. Las ofensas criminales habituales –robo, estafa, comercio de lo ajeno- constituyen una tercera categoría. Según la misma organización, en años recientes se añadió una categoría denominada ‘presencia ilegal en Israel’, con la que los palestinos que entran a Israel en busca de trabajo sin permiso son acusados. La última categoría es la de violaciones al tráfico en los Territorios Ocupados (Yesh Din 2007: 42).

La orden militar 1651 sirve como base de los códigos procesales y penales vigentes en la jurisdicción militar, incluso para los siguientes delitos que son los más frecuentemente imputados: destrucción de propiedad del ejército israelí, que conlleva una sentencia máxima de cadena perpetua; pertenencia a un grupo, cuyos miembros (o uno de ellos) ha causado intencionalmente la muerte, lo que conlleva una sentencia máxima de cadena perpetua; insultar o atacar a un soldado, su honor y su estatus como un soldado, lo que conlleva una sentencia máxima de 10 años; arrojar cualquier objeto, incluso una piedra, a una persona o propiedad, lo que conlleva una sentencia máxima de 10 años; tirar una piedra a un auto en movimiento con miras a dañar o perjudicar a sus pasajeros, lo que conlleva una sentencia máxima de 20 años (IDF 2009, Orden Militar 1651).

Edad	Sentencia máxima
12-13	6 meses
14-15	12 meses para violaciones que conllevan una sentencia máxima de menos de 5 años. Para ofensas más graves, la sentencia es la misma que para los adultos. Nótese que según esta orden la pena máxima por arrojar piedras a un vehículo en movimiento puede ser de hasta 20 años.
16-17	Mismas penas que para los adultos.

Tabla 2: Sentencias para menores según la Orden Militar 1651.

Es innegable que la aplicación de dos sistemas legales tan distintos es injustificada y discriminatoria. Si bien el derecho internacional otorga la posibilidad de cancelar ciertos derechos durante situaciones de emergencia

⁵Existen más de 300 organizaciones palestinas y extranjeras relacionadas con Palestina clasificadas como organizaciones prohibidas. Ver: List of Organizations Declared as Unlawful Associations en <http://nolegalfrontiers.org/en/military-orders/mil08>

pública, no permite que estos sean omitidos según criterios discriminatorios. La no discriminación es un principio no derogable y por lo tanto se extiende a todo tipo de derechos, incluidos el del derecho a un juicio justo. Así lo expresa la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 2, convención que Israel firmó y ratificó en 1991: “Los Estados Parte respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales”. En el mismo tenor, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, asienta el valor fundamental de la no discriminación por el estatus del país o territorio en el que se viva: “No se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía” (DUDH, artículo 1).

El tratamiento discriminatorio de la niñez de acuerdo a su origen no se limita a la definición de la mayoría de edad. Existe una gran brecha entre el sistema legal militar y el civil, la cual se ve reflejada en la aplicación de los derechos básicos de los niños. En el siguiente cuadro se concentran las principales diferencias:

	Niño israelí sujeto al sistema civil	Niño palestino sujeto al sistema militar
Mayoría de edad	18	18 (se aplican penas de adultos a partir de los 16)
Edad mínima de responsabilidad criminal	12	12
Edad mínima para sentencias en custodia	14	12
Derecho legal del niño a tener un familiar durante el interrogatorio	Sí, sin intervenir	No
Grabación audiovisual del interrogatorio	Parcial	No
Período máximo de detención antes de ser llevado frente al juez	12-24 horas	8 días
Período máximo de detención sin acceso a un abogado	48 horas	90 días
Período máximo de detención sin cargos	40 días	188 días
Período máximo de tiempo entre la acusación y el fin del procedimiento legal	6 meses	2 años
Porcentaje de los casos en que el derecho a fianza es negado	20 %	93,80 %
Porcentaje de los casos en que se impone una sentencia en custodia	6,50 %	83 %
Detención administrativa	No	6 meses (renovables)

Tabla 3: Diferencias entre el sistema legal civil y militar para procesar menores de edad

Como podemos observar, la legislación israelí protege los derechos de los niños israelíes y limita el uso de las sentencias en custodia como medidas de último recurso. En cambio, para las infancias palestinas esta medida es aplicada a una gran mayoría de los detenidos. Las diferencias no se limitan a la aplicación del código penal civil o el militar según el origen étnico del acusado. Es también alarmante observar que el código militar, aplicado en el territorio ocupado, se utiliza únicamente para juzgar a palestinos, mientras que los colonos menores de edad habitantes en las colonias ilegales dentro de Cisjordania tienen el privilegio de ser juzgados con el código civil, aún cuando según su lugar de residencia tendrían que ser juzgados de acuerdo al sistema militar.

La falta de voluntad de aplicar la ley sin discriminación en el territorio ocupado por parte de las autoridades israelíes es evidente y se traduce en una permanente impunidad de los actos criminales de autoridades y colonos israelíes. Las denuncias de abuso, maltrato y tortura no son tomadas en cuenta. De acuerdo con un reporte publicado por Hamoked y B'Tselem entre enero de 2001 y finales de 2010, se levantaron 645 denuncias en contra de interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí por tortura y maltrato de palestinos en detención. Sin embargo, el departamento de Investigación de la Policía del Ministerio de Justicia israelí no llevó a cabo ni una sola investigación criminal. (B'Tselem y HaMoked 2010: 6). Desde 2005, la organización israelí Yesh Din ha monitoreado 1,701 casos de violencia de colonos israelíes contra palestinos, el 94 % de ellos se cerraron sin formular cargo alguno (Yesh Din 2025).

3 Maltrato y tortura

Tenía una herida en la pierna, tenía yeso, y tenía que gatear para poder moverme. Sentía el cuerpo destrozado. No tenía muletas para caminar. Durante el traslado, pedí constantemente ayuda a los soldados pero nadie lo hizo.
Khalil, 13 años (Save the Children 2023: 14)

Uno de los instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos más importantes creado para evitar la tortura y otros tratos crueles es la Convención en Contra de la Tortura y otros Tratos y Castigos Crueles, Inhumanos o Degradantes (CCT 1987). Israel la firmó el 22 de octubre de 1989 y la ratificó el 3 de octubre de 1991. Esta convención tiene por

objeto proteger a todas las personas en arresto o detención para que no sean obligadas a confesar por medios ilegales e inhumanos. Según el artículo primero de la Convención, se entiende por “tortura”: todo acto por el cual se inflaja intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia (CCT: artículo 1).

Es obligación de los Estados Partes tomar medidas efectivas para prevenir actos de tortura en todo territorio bajo su jurisdicción, lo que aplicado al caso específico que estudiamos se traduciría en la inclusión de los TPO. Sin embargo, Israel ha interpuesto varias justificaciones legales para no aplicar a los TPO las convenciones humanitarias⁶. En el caso específico de la CCT, Israel ha argumentado que el derecho internacional humanitario es *lex specialis*⁷, y que por lo tanto es éste regimen el que aplica a los TPO, excluyendo así las convenciones del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Bajo el argumento de la jurisdicción, el gobierno israelí sostiene que la CCT no aplica a los TPO pues hacerlo significaría reclamar soberanía sobre esos territorios. Sin embargo, el Comité en Contra de la Tortura señala que es obligación de los estados contratantes el aplicar la Convención a todos los habitantes dentro de su jurisdicción, sea ciudadano o no ciudadano, y sin discriminación sujeta al control *de jure* o *de facto* del territorio (Comité General contra la Tortura 2008: 3).

La obligación que tiene Israel sobre los Territorios Palestinos Ocupados no emana únicamente del hecho de ser parte contratante de la CCT. Las incontables incursiones que ejerce en los TPO, así como la presencia y puestos de control militar dentro y alrededor de estos territorios, además de la completa jurisdicción que Israel admite tener sobre los colonos israelíes que viven dentro de los TPO, son pruebas fehacientes del control y jurisdicción efectivos ejercidos por Israel dentro del mismo. Estos hechos son una respuesta positiva a la prueba legal de la jurisdicción y el control efectivo e

⁶El debate de la jurisdicción israelí a los TPO es extensivo a todos los tratados y convenios de DIDH.

⁷*Lex specialis*: Cuando dos leyes cubren el mismo asunto, la más especializada es la que aplica.

invalidan automáticamente el argumento israelí de que los TPO están fuera de su jurisdicción.

La utilización de la tortura no se justifica en *ninguna* circunstancia excepcional, ya sea un estado de guerra, una amenaza de guerra o inestabilidad política interna. Del mismo modo, la tortura no puede ser condonada bajo la justificación de ser una orden de una autoridad superior o pública (CCT: artículo 2). En 1999 la Suprema Corte Israelí prohibió de manera absoluta el uso de ‘medios brutales o inhumanos’ durante el interrogatorio, del mismo modo prohibió que estos medios se utilicen en casos de necesidad de defensa. Sin embargo, las quejas sobre el uso de esos métodos por parte de oficiales de seguridad israelíes han persistido desde entonces. De acuerdo con información proporcionada en 2009 por el mismo estado de Israel al Comité Público en contra de la Tortura en Israel, en 2006 se abrieron 67 investigaciones en contra de interrogadores de la Agencia de Seguridad Israelí y 47 en 2007, pero ninguna de ellas concluyó con cargos criminales. De la misma manera, ninguna de las 600 quejas de maltrato por interrogadores del Agencia de Seguridad Israelí presentadas entre 2001 y 2008, resultaron en una investigación⁸.

El maltrato y abuso de los niños palestinos detenidos es, sin embargo, generalizado y sistemático. Organizaciones no gubernamentales como Addameer, Save the Children, DCIP han recabado cientos de testimonios de niños, familiares de esos niños y de abogados, que permiten concluir que los arrestos y detenciones siguen un patrón común. Se inicia con una traumática separación del seno familiar durante las primeras horas de la madrugada con un amplio número de fuerzas militares que rodean la casa del niño e irrumpen en ella sin orden alguna de cateo ni de arresto.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos garantiza el derecho a la igualdad legal de todo individuo: “Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley” (DUDH: artículo 7). Entre estos derechos se encuentran el de poder ampararse de forma efectiva ante los tribunales (DUDH: artículo 8), el de “ser oído públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal” (DUDH: artículo 10), así como el derecho a no ser detenido o preso arbitrariamente (DUDH: artículo 9) y el de ser considerado inocente mientras no se demuestre lo contrario (DUDH: artículo 11).

⁸Comité público en contra de la tortura en Israel, CAT/C ISR/CO/4 14 May 2009.

A pesar de lo anterior, muchos de los menores señalan haber sido golpeados, abofeteados, pateados, amenazados durante su transferencia al centro de detención, y algunos de ellos confesaron haber sido víctimas de abuso sexual o de amenazas de abuso sexual por parte de los militares como una forma de ejercer presión para obtener confesiones. En la gran mayoría de los casos, las familias no son informadas del lugar de detención del menor, por lo que estas tienen que recurrir a ONGs de asistencia legal o al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) para poder ubicar al desaparecido. Este proceder es contrario a las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, también conocidas como Reglas de Beijing, en donde se especifica que: “Cada vez que un menor sea detenido, la detención se notificará inmediatamente a sus padres o su tutor, y cuando no sea posible dicha notificación inmediata, se notificará a los padres o al tutor en el más breve plazo posible” (Reglas de Beijing: Parte II).

De acuerdo con un reciente documento publicado por DCIP (2023: 22) estas son algunas de las quejas más frecuentes de abusos y maltrato durante la detención. Las cifras corresponden a 766 declaraciones juradas de menores detenidos en el sistema militar israelí.

	Queja	Porcentaje
1	Atadura de manos	97 %
2	Ojos vendados	88 %
3	Violencia física	75 %
4	Sin acceso a asesoría legal previo al interrogatorio	71 %
5	Documentos para leer o firmar en hebreo	51 %
6	Abuso verbal, humillación e intimidación	58 %
7	Arresto entre medianoche y 5 am	58 %
8	Sin comida ni agua	41 %
9	Cacheo al desnudo	80 %
10	Sin familiar durante el interrogatorio	97 %
11	Transferidos en el piso del vehículo militar	54 %
12	Reclusión en solitario (mayor a dos días)	23 %

Tabla 4: Maltrato y abusos durante el arresto y la detención de niños palestinos en el período de 2016 a 2022.

De las 766 entrevistas realizadas por DCIP (2023) a niños y sus familiares se desprende un comportamiento ilegal y sistemático de los cuerpos militares y policiacos israelíes, con una falta absoluta de respeto por los derechos más elementales de los menores. Además de ser detenidos a altas horas de la noche y sacados de sus casas sin orden de arresto ni notificación del lugar al que serán transferidos, la mayoría de estos niños son llevados a la estación de policía dentro del asentamiento ilegal de Ariel. Todos los niños entrevistados por DCIP, reportaron alguna forma de violencia física durante el arresto, transferencia e interrogatorio. Las quejas de violencia son similares a las reportadas en otras áreas de Cisjordania, por ejemplo, el uso de ataduras de plástico excesivamente apretadas en las muñecas, golpes, bofetadas, intimidación con perros, amenazas y en tres casos, el uso de aparatos de descargas eléctricas en el cuerpo de los niños. Durante el interrogatorio, el menor no puede ver a su abogado, por lo que ignora sus derechos básicos como ser notificado de los cargos que se le imputan, el derecho a guardar silencio, el derecho a un abogado, el derecho a la presencia de un parent o tutor, el derecho de confrontar testigos y el derecho a apelar ante una autoridad superior. Estos derechos deben garantizarse en todas las etapas del proceso de acuerdo con las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (Reglas de Beijing: Parte I)⁹.

La Convención contra la Tortura también obliga a los Estados Parte a penalizar los actos de tortura como ofensas dentro de su código penal (CCT: artículo 4); así como a asegurar que el personal civil o militar, médico, judicial y otros empleados públicos que puedan intervenir durante el proceso de detención, interrogación o prisión estén facultados y reciben la información y educación adecuada para desempeñar sus puestos teniendo siempre en cuenta la prohibición absoluta de la tortura (CCT: artículo 10).

En caso de que haya quejas de abusos que incluyan tortura, los Estados Partes se comprometen a través de la CCT a que las autoridades competentes investiguen sin dilación y de manera imparcial la acusación (CCT: artículo 12 y 13). Este derecho es extensivo a todos los habitantes que estén bajo la jurisdicción del Estado Parte, por lo que en el caso que nos ocupa atañe directamente a los ciudadanos palestinos: “Todo Estado Parte velará por que toda persona que alegue haber sido sometida a tortura en cualquier territorio bajo su jurisdicción tenga derecho a presentar una queja y a que su caso sea

⁹Provisiones parecidas se encuentran en el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 14(2) y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

pronta e imparcialmente examinado por sus autoridades competentes. Se tomarán medidas para asegurar que quien presente la queja y los testigos estén protegidos contra malos tratos o intimidación como consecuencia de la queja o del testimonio prestado” (CCT: artículo 13).

Asimismo, la CCT establece que ninguna confesión obtenida por medio de tortura puede ser considerada como evidencia durante los procedimientos legales (CCT: artículo 15). A pesar de que la Suprema Corte de Israel dictaminó la exclusión de las evidencias obtenidas de manera ilegal, en la práctica, la decisión de aceptar o no la evidencia sigue estando sujeta a la discreción del juez.

A menudo, los interrogadores obligan al menor a confesar –ya sea por medio de presión psicológica o de violencia física. Estas confesiones obtenidas de manera ilícita, constituyen la evidencia primaria en la que se basa el acusador y el juez para dictar sentencia e inculpar al acusado y/o a otros, lo que constituye una violación más a las obligaciones que Israel ha contraido al firmar el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención contra la Tortura que expresan claramente el derecho de todo ser humano a no ser obligado a confesar un crimen o admitir culpabilidad y a excluir toda confesión extraída bajo tortura o maltrato (PIDCP: Sección 14 y CCT: Sección 15). Los menores palestinos son a menudo obligados a firmar confesiones escritas en hebreo, un idioma que pocos de ellos hablan o entienden (DCIP 2011: 11).

Al igual que las confesiones obtenidas por medio de amenazas o tortura, las confesiones que incriminan a otros son utilizadas como evidencia primaria a la hora de ser juzgados en las cortes militares. De acuerdo con No Legal Frontiers, en la gran mayoría de los casos, las acusaciones presentadas se basaron en confesiones de otros acusados durante la etapa de los interrogatorios, inmediatamente después del arresto y antes de reunirse con un abogado. Estas acusaciones se basaban en la incriminación por otros muchachos también detenidos e interrogados. En 65 de los 70 casos analizados por esta organización, los testimonios de otros testigos, por lo general los niños, sirvieron como prueba de culpabilidad (No Legal Frontiers 2011: 28).

Todas estas confesiones son problemáticas, ya que como señala No Legal Frontiers en su reporte titulado All Guilty, de acuerdo a las reglas de evidencia en Israel, válidas en las cortes militares, la confesión de un acusado no es admisible como prueba si ésta no se da libre y voluntariamente. Además, de que la violación de los derechos del acusado en la etapa de los interrogatorios también puede llevar a la descalificación de una confesión

extraída y ser considerada inadmisible En caso de que hubiese sospecha de que la confesión fue hecha de manera ajena a la voluntad del acusado, tendría que recurrirse al llamado “juicio dentro del juicio”. En ninguno de los setenta y un casos observados en el reporte de No Legal Frontiers se llevó a cabo este procedimiento, lo que los lleva a concluir que “en un gran número de casos, no se respetaron los derechos de los jóvenes durante el interrogatorio. Sin embargo, solo en unos pocos casos se planteó la cuestión de la admisibilidad de las confesiones, por iniciativa de los abogados de los acusados, y se dio lugar a un juicio dentro del juicio.” (No Legal Frontiers 2011: 29).

Sin garantías de juicio justo, y las perspectivas de penas más severas si se apela, la mayoría de los niños se declara culpable, independientemente de si realmente cometieron el delito. De acuerdo al testimonio del abogado defensor Khaled Quzmar, con el paso del tiempo se ha probado que aceptar los cargos resulta la mejor opción:

Hay varias razones por las que rara vez impugnamos los casos. En primer lugar, si impugnamos el caso y argumentamos que la confesión ante el tribunal se obtuvo mediante maltrato o tortura, el interrogador comparecerá, prestará declaración y negará cualquier irregularidad. En más de 15 años de experiencia ejerciendo en el sistema judicial militar israelí, puedo afirmar que el juez militar siempre creerá en la palabra del interrogador militar o policial que en la de un niño palestino.

En segundo lugar, un niño que se declara culpable normalmente será sentenciado en el plazo de un mes desde su arresto. Un niño que impugna el caso no será sentenciado hasta dentro de cinco a doce meses, tiempo durante el cual normalmente permanecerá detenido.

Por último, un niño que impugna el caso y es declarado culpable, normalmente recibirá una sentencia que duplica o incluso triplica la que habría recibido si se hubiera declarado culpable. Por eso, pocos casos se impugnan en los tribunales militares; simplemente empeora la situación del niño (DCIP 2010: 18).

Los Estados Partes están obligados a incorporar en su sistema legal formas adecuadas de compensación y rehabilitación para las víctimas de actos de tortura (CCT: artículo 14), así como de persecución judicial a aquellas personas que hayan cometido actos de tortura. No obstante, dichos actos se cometen con total impunidad ya que la rendición de cuentas es nula. La organización del Comité Público contra la Tortura en Israel, publicó en su Reporte Anual de 2023 que de 1,450 quejas de tortura interpuestas desde 2001, sólo tres derivaron en una investigación criminal y concluyeron sin condena (PCATI 2023:12).

4 Situación de los niños detenidos en Gaza

Nos obligaron a tirarnos al suelo, esposados y con los ojos vendados, arrodillados en señal de sumisión, soltaron perros contra nosotros y aceleraron un tanque que cargó hacia mí, deteniéndose a solo un metro de distancia. En ese momento, recité la *shahada*¹⁰ repetidamente, temiendo ser aplastado bajo las orugas del tanque. Los soldados se divertían con nuestra situación. (DCIP, marzo 2025)

En 600 días de invasión a la Franja de Gaza, el ejército israelí ha asesinado a más de 15,000 niños palestinos, es decir, más que el total de niños muertos en todas las guerras del mundo en los últimos 4 años. También ha dejado a 25,000 niños heridos y huérfanos a otros 17,000 aproximadamente de acuerdo con UNICEF. Así, Gaza se ha vuelto el lugar más peligroso para las infancias en el mundo, y el lugar con más infancias mutiladas per cápita según Médicos Sin Fronteras. Más de un millón de niños han sido desplazados y un nuevo acrónimo ha surgido entre el personal médico: Niño Herido Sin Familia Sobreviviente (WCNSF por sus siglas en inglés). Los que siguen vivos, luchan desesperadamente por encontrar algo que comer mientras buscan ponerse a salvo de los incessantes bombardeos. Muchos más forman parte de una borrosa cifra de niños desaparecidos que fueron privados de la libertad y llevados a campos militares en calidad de detenidos.

De acuerdo con el Sistema Israelí de Prisiones, al 31 de diciembre de 2024 había 25 niños de Gaza detenidos en prisiones israelíes. Sin embargo, se desconoce la cifra real de niños gazatíes en detención. Esto debido a que

¹⁰Profesión de fe en el Islam.

los niños detenidos en instalaciones militares como el campo de detención de Sde Teiman, no están contabilizados por el Servicio Israelí de Prisiones, ya que no administra dichas instalaciones.

Además, los civiles de Gaza, tanto adultos como niños, están siendo detenidos bajo la Ley de Combatientes Ilegales, que define a los “combatientes enemigos” como personas que participan en hostilidades contra Israel y por lo tanto no cumplen con los requisitos para ser considerados prisioneros de guerra en el marco del derecho internacional humanitario. La detención de combatientes ilegales, permite que se otorguen órdenes de detención hasta 45 días después del arresto efectivo. Además, permite a las autoridades israelíes negar la asistencia jurídica y posponer la revisión judicial hasta por 75 días, o hasta seis meses con la aprobación de un juez. De este modo, la localización de los desaparecidos toma varios meses y una vez ubicados se debe esperar a obtener la autorización para encontrarse con un abogado, ya que las visitas familiares han sido suspendidas.

Los niños de Gaza que han sido liberados como parte de los pasados intercambios de prisioneros, han sido los primeros portavoces de las condiciones de los centros de detención posteriores al 7 de octubre de 2023. Ellos reportan ser víctimas de constantes y brutales palizas, de recibir únicamente comida podrida y en muy pequeñas cantidades. Un niño liberado contó a DCIP que como desayuno les daban “un tomate podrido que se suponía debía ser compartido entre cuatro personas, junto con dos rebanadas de pan y una pequeña porción de mermelada” y para beber recibían una botella de 1 litro al día por persona “su aspecto turbio y blanco revelaba diminutas criaturas nadando en su interior, visibles a simple vista. No tuvimos más remedio que beberlo, pues no había alternativa” (DCIP Marzo 2025). Se les humilla al no permitirles usar los baños y están hacinados en condiciones deplorables en donde enfermedades de la piel como la sarna se han extendido rápidamente. Además, están día y noche esposados de pies y manos, con los ojos vendados y son sometidos a posiciones de estrés como estar arrodillados y con la cabeza baja por largos períodos. Quien no puede mantenerlas o pide ayuda recibe golpizas.

Walid Khalid Abdullah Ahmad, es el primer niño de palestino en morir dentro de la prisión de Megiddo (en el norte de Israel)¹¹. Ayed Abu Eqtaish, director del programa de rendición de cuentas de DCIP, señaló que la autopsia del niño indicaba que “los guardias penitenciarios lo sometieron

¹¹63 palestinos han muerto en condiciones similares desde finales de octubre de 2023.

a inanición y maltrato sistemáticos durante meses hasta que finalmente se desplomó, se golpeó la cabeza y murió". Abu Eqtaish concluye: "La inanición es una herramienta de genocidio que busca debilitar y, en última instancia, destruir tanto el cuerpo como el espíritu de los niños palestinos detenidos en cárceles israelíes. La muerte de Walid no fue accidental; es un crimen, y la comunidad internacional debe intervenir de inmediato para aplicar sanciones contra el gobierno israelí y exigir responsabilidades" (DCIP Abril 2025). A la fecha de concluir este artículo, las autoridades israelíes no habían entregado el cuerpo de Walid a sus familiares.

Bajo la Cuarta Convención de Ginebra, las fuerzas beligerantes tienen la obligación de proporcionar a prisioneros y detenidos agua, alimentos, refugio, higiene y tratamiento médico adecuados. Sin embargo, los prisioneros de Gaza están muriendo por malnutrición, negligencia médica y deshidratación, además de a causa de las heridas y contusiones recibidas.

Las deplorables condiciones de salubridad y la falta de atención médica intencional, son parte de la política genocida que el estado de Israel ha aplicado con mayor fuerza en los últimos meses en los TPO y con mayor virulencia en Gaza.

La cadena de violaciones a los derechos fundamentales de los palestinos, así como la arbitrariedad sistemática y constante del régimen carcelario israelí, es, en palabras de la Relatora Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio palestino ocupado desde 1967, Francesca Albanese, "una manifestación más de la inherente ocupación ilegal y reafirma la necesidad de responsabilizar a Israel, al tiempo de acabar con la ocupación". Es vital, prosigue, "que la comunidad internacional reconozca que la ilegalidad de la ocupación no puede ser remediada o humanizada, reformando algunas de sus más brutales consecuencias", lo que hace necesario que "el sistema israelí de privar arbitrariamente a los palestinos de su libertad en el territorio palestino ocupado -que emana de una ocupación irremediablemente ilegal- sea abolido *tout court*, debido a su inherente incompatibilidad con el derecho internacional" (Albanese 2023: 21).

Conclusiones

Si bien el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos tuvieron orígenes y metas distintas, el paso del tiempo y las lecciones aprendidas tras diferentes conflictos internacionales

hicieron que los fines de estas dos ramas se dirigieran hacia el mismo sendero. Está claro que el DIDH no puede reemplazar al DIH y que cada uno de ellos cumple funciones precisas y distintas, sin embargo, el objetivo final de ambos es disminuir el sufrimiento de los seres humanos. La resistencia de Israel a aplicar ambos desdeña el progreso del derecho internacional y abusa de vacíos legales, de la lentitud y de la inacción de la comunidad internacional para evadir sus obligaciones como fuerza ocupante.

Durante décadas las acciones de la comunidad internacional se han centrado en la emisión periódica de reportes sobre la situación de los derechos humanos en los TPO, pero han sido titubeantes a la hora de aplicar sanciones a Israel a pesar de que existen los mecanismos legales y la obligación expresamente señalada de los Estados Partes para perseguir a aquellos que hayan cometido graves violaciones al derecho internacional, como son la tortura, otros tratos crueles inhumanos y degradantes, la detención arbitraria prolongada, la discriminación racial, la transferencia ilegal de personas protegidas al territorio de la fuerza ocupante, la privación intencional de los derechos a un juicio justo, entre otras.

Durante décadas, hemos visto que todas estas violaciones a los derechos de las infancias palestinas en detención han tenido lugar de manera sistemática y por lo tanto tendrían que ser denunciadas y perseguidas legalmente por las instancias internacionales correspondientes, aunadas a otros mecanismos alternativos como la presión diplomática, las sanciones económicas o el envío de tropas humanitarias a la zona. Desgraciadamente, estos mecanismos han estado a disposición de los estados desde el inicio de la ocupación y nunca han sido utilizados. El genocidio que se está transmitiendo en vivo desde hace 20 meses, ha puesto seriamente en cuestión al derecho internacional y a las instituciones encargadas de hacerlo valer. Hoy más que nunca, la pretendida universalidad de los derechos humanos se aplica de manera discriminatoria. En la época del supuesto poscolonialismo, los derechos de las infancias palestinas siguen pendientes de la caprichosa voluntad de una fuerza ocupante y de una comunidad internacional rebasada por sus silencios e inacciones.



Figura 1: Familias palestinas esperan a las puertas de la Corte Militar de Ofer en los TPO.

Bibliografía

ADDAMEER (2013) *Briefing Paper by Addameer Prisoner Support and Human Rights Association*: https://www.addameer.org/advocacy/briefing_s_papers/general-briefing-palestinian-political-prisoners-israeli-prisons-0

ALBANESE, Francesca (2023) Arbitrary deprivation of Liberty in the occupied Palestinian territory; the Palestinian experience behind and beyond bars. *Report of the Special Rapporteur on the situation of human rights in the Palestinian territories occupied since 1967*: <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g23/116/61/pdf/g2311661.pdf>

B'TSELEM y HAMOKED (2010) *Kept in the Dark. Treatment of Palestinian Detainees in the Petah Tikva Interrogation Facility of the Israeli Security Agency*: https://hamoked.org/files/2010/113160_eng.pdf

COMITÉ GENERAL CONTRA LA TORTURA “COMENTARIO NO 2CA T/C/ISR/CO/4” (2008): <https://www.ohchr.org/es/documents/general-comments-and-recommendations/catcgc2-general-comment-no-2-2008-implementation>

CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO (1989): <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

CONVENCIÓN CONTRA LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES (1987): <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading>

CUARTA CONVENCIÓN DE GINEBRA, CONVENIO DE GINEBRA RELATIVO A LA PROTECCIÓN DEBIDA A LAS PERSONAS CIVILES EN TIEMPOS DE GUERRA (1950): [https://www.acnur.org/fileadmin/Dокументos/BDL/2001/0189](https://www.acnur.org/fileadmin/Dокументos/BDL/2001/0189.pdf?file=fileadmin/Dокументos/BDL/2001/0189)

DECLARACIÓN DE RATIFICACIÓN DEL PIDCP POR PARTE DE ISRAEL (1991). Consultada en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/TreatyBodyExternal/Treaty.aspx?CountryID=84&Lang=SP

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (1948): <http://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (2010) “Optional Protocol on the Involvement of children in armed conflict”. *NGO Answers to the List of Issues:* http://www.newprofile.org/data/uploads/child_soldiers/Reply_to_List_of_Issues-pdf

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (2023) *Arbitrary by Default:* https://www.dci-palestine.org/arbitrary_by_default

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (2024) *Military detention:* https://www.dci-palestine.org/children_in_israeli_detention

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (Mayo 2025) *37 percent of Palestinian child detainees held without charge as Israel blocks legal counsel:* https://www.dci-palestine.org/37_percent_of_palestinian_child_detainees_held_without_charge_asisrael_blocks_legal_counsel_and_family_access

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (Abril 2025) *17 year old Palestinian child prisoner starved to death by Israeli prison guards:* https://www.dci-palestine.org/17_year_old_palestinian_child_prisoner_starved_to_death_by_israeli_prison_guards

DEFENSE FOR CHILDREN INTERNATIONAL PALESTINE (Marzo 2025) *Palestinian Child from Gaza detained, tortured and starved by Israeli forces March:* https://www.dci-palestine.org/palestinian_child_from_gaza_detained_tortured_and_starved_by_israeli_forces

HAJJAR, Lisa (2005) *Courting Conflict. The Israeli Military Court System in the West Bank and Gaza.* Los Angeles: The University of California Press.

HARTMAN, Joan (1985) "Working Paper for the Committee of Experts on the Article 4 Derogation Provision", *Human Rights Quarterly* 7(1): 89-131.

ISRAELI DEFENSE FORCES (2009) *Order regarding Security Directives. Consolidated Version. Judea and Samaria. No. 1651*: <https://www.militarycourtwatch.org/files/server/MO%201651%20.pdf>

MARKS, Stephen (1982) "Principles and Norms of Human Rights Applicable in Emergency Situations: Underdevelopment, Catastrophes and Armed Conflicts", *The International Dimensions of Human Rights*: 175-200.

MERON, Theodor (1989) *Human Rights and Humanitarian Norms as Customary Law*. Oxford: Clarendon Press.

MILITARY COURT WATCH (2024) *The Lawyers' Report: 12 Years On No Accountability, No Progress*: <https://www.militarycourtwatch.org/page.php?id=Pm9DiBnRMja1906755AWb3hHJUny6>

NO LEGAL FRONTIERS (2011) *All Guilty! Observations in the Military Juvenile Court*: https://btckstorage.blob.core.windows.net/site11082/AL%20GUILTY%20report_en.pdf

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (1976): <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

PUBLIC COMMITTEE AGAINST TORTURE IN ISRAEL (2023) *PCATI Annual Report*: <https://stoptorture.org.il/en/pcati-annual-report-2023/>

QUIGLEY, John (1989) "The Relation Between Human Rights Law and the Law of Belligerent Occupation Does An Occupied Population Have a right to Freedom of Assembly and Expression?", *Boston College International and Comparative Law Review* 12(1): 1-28.

REGLAS MÍNIMAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE MENORES (1985): <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>

SAVE THE CHILDREN (2023) *Injustice Palestinian children's experience of the Israeli military detention system*: <https://resourcecentre.savethechildren.net/pdf/INJUSTICE-Palestinian-childrens-experience-of-the-Israeli-military-detention-system-SC-July-2023.pdf>

SELDY, Stephen et al. (2012) *Children in Military Custody*: [https://militarycourtwatch.org/files/server/CHILDREN%20IN%20MILITARY%20CUSTODY%20\(2012\).pdf](https://militarycourtwatch.org/files/server/CHILDREN%20IN%20MILITARY%20CUSTODY%20(2012).pdf)

YESH DIN VOLUNTEERS FOR HUMAN RIGHTS (2007) *Backyard Proceedings: The Implementation of Due Process Rights in the Military*

Courts in the Occupied Territories. Tel Aviv: Yesh Din. https://hamoke.d.org/files/2012/8521_eng.pdf

YESH DIN VOLUNTEERS FOR HUMAN RIGHTS (2025) *Data Sheet: Law Enforcement on Israeli Civilians in the West Bank 2005-2024:* <https://www.yesh-din.org/en/data-sheet-law-enforcement-on-israeli-civilians-in-the-west-bank-settler-violence-2005-2024/>